

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 20** *ORDEN de 25 de junio de 2010, por la que se resuelve parcialmente la compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, establecida por Acuerdo de 21 de mayo de 2009.*

Vistas las solicitudes de compensación fiscal del 20 por 100 de la cuota efectivamente pagada del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte presentadas por las personas físicas o jurídicas indicadas en el Anexo a la presente Orden.

Visto el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el procedimiento de compensación fiscal del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos en la Comunidad de Madrid, modificado por Acuerdo de 30 de julio de 2009.

Considerando que las solicitudes cumplen los requisitos establecidos en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno.

Vistas las disposiciones legales y demás concordantes y de general aplicación, esta Consejería de Economía y Hacienda, en uso de sus atribuciones,

DISPONE

Primero

Conceder las compensaciones fiscales del Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte para la adquisición de vehículos nuevos, por el importe determinado en cada caso, a los solicitantes que figuran en el Anexo a la presente Orden.

Segundo

El pago de las compensaciones fiscales se hará efectivo mediante la emisión de cheque nominativo a favor de cada uno de los beneficiarios.

Tercero

La Consejería de Economía y Hacienda se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la compensación fiscal concedida, total o parcialmente, por el procedimiento correspondiente, si el beneficiario no cumple las condiciones exigidas en el Acuerdo de 21 de mayo de 2009, del Consejo de Gobierno, o falsea datos, hechos o documentación aportada al expediente, en cualquier fase de su tramitación.

La Consejería de Economía y Hacienda, la Cámara de Cuentas y la Intervención General de la Comunidad de Madrid, mediante los procedimientos legales pertinentes, podrán realizar las comprobaciones necesarias respecto al destino y aplicación de las compensaciones fiscales concedidas. El incumplimiento de las condiciones exigidas y/o la falsedad de los datos aportados llevará aparejado el reintegro total o parcial a la Tesorería General de la Comunidad de Madrid de las cantidades percibidas, más los intereses legales devengados desde la fecha de liquidación de la compensación fiscal hasta su reintegro, sin perjuicio de otras responsabilidades que en derecho procedan.

Contra la presente Orden se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, se podrá interponer potestativamente recurso administrativo de reposición previo al contencioso en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, ante el Consejero de Economía y Hacienda, de conformidad con el artículo 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/1999.

Madrid, a 25 de junio de 2010.—El Consejero de Economía y Hacienda, PD de firma (Orden de 4 de julio de 2008, del Consejero de Economía y Hacienda), el Director General de Industria, Energía y Minas, Carlos López Jimeno.

ANEXO

LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA COMPENSACIÓN FISCAL DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE DETERMINADOS MEDIOS DE TRANSPORTE

I.D.	APELLIDOS Y NOMBRE	N.I.F./C.I.F.	CUANTÍA COMPENSACIÓN (euros)
6436	AUTOMOCION QUALITAUTO S.A.	A82530841	161,08
24187	AUTOMOCION QUALITAUTO S.A.	A82530841	146,40
24188	AUTOMOCION QUALITAUTO S.A.	A82530841	146,40
38092	SANZ VICENTE JUAN ANTONIO	02072404N	192,65
40215	DEALER Y SERVICIO POST-VENTA S.A.	A78092764	115,34
40275	JURADO UCEDA ROSA	51409758C	118,01
56351	MORENO FERNANDEZ M. DOLORES	02237154J	178,65
56807	AUTOMOCION QUALITAUTO S.A.	A82530841	154,78
61631	PEÑA VILLA RICARDO ALBERTO	52959104V	80,02
64779	GARBAJOSA PAREDES MIGUEL ANGEL	53017646R	389,22
66253	MAESTRO NARANJO ABELARDO	01032566G	132,32
68035	AUTOMOCION QUALITAUTO S.A.	A82530841	138,52
69739	TORRES LANTADA OSCAR	52473334F	1.191,28
74435	IBAÑEZ AYORA M. LOURDES	04589648K	126,19
76351	AUTOMOCION QUALITAUTO S.A.	A82530841	170,29
76629	CANO DEL HOYO MIGUEL ANGEL	04560451B	394,20
78435	GONZALEZ MARTIN MARIA CARMEN	50813028W	121,16
79140	CRIADO BERZAL FRANCISCO JAVIER	09031506G	168,80
80226	VALERO FERNANDEZ JESUS	50060225N	178,04
84072	HILARIO HERNANDEZ FRANCISCO	01815233G	235,27
85070	AUTOMOCION QUALITAUTO S.A.	A82530841	378,37
85336	ORTIZ REINA M. TERESA	50162426R	105,80
86496	ESTREMER LAZARO ASCENSION	01806743R	106,01
87632	SANCHEZ ORTEGA BEATRIZ	50735504B	159,24
91027	NAVARRO AJENJO ALFONSO	50438540T	111,78
AET51	GIL MENDO JUAN PABLO	05282069G	136,48
IMPORTE TOTAL			5.536,30

(03/28.147/10)